



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 032 - 2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 14 de febrero de 2024

VISTO:

El **Memorando N° 146-2024-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT** a través de la **Hoja de Trámite N° 0085366-2023-E** emitido por el responsable de la Unidad de Gestión Técnica con relación a la solicitud de Liquidación Final del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS MAYCO, CIENEGUILLAS, JAPIZA Y OTROS – DISTRITO DE CABANA – PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO”** del **Convenio NE N° 030-2022-PUN/VMVU/PNVR**, comprendido en el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaaje 2022-2024; y el **Informe Legal N° 025-2024-VIVIENDA-VMVU/PNVR-AAL** emitido por el Área de Asesoría Legal del Programa Nacional de Vivienda Rural; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones de infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores; se autoriza a los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales para que, en el marco de sus competencias, ejecuten intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, que contribuyan efectivamente al cierre de brechas orientadas a reducir la



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

pobreza y extrema pobreza en el ámbito rural y periurbano, incluyendo a las comunidades afectadas por terrorismo; siendo reglamentado por el Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS (en adelante el Reglamento);

Que, la intervención del **Convenio NE N° 030-2022-PUN/VMVU/PNVR**, ha sido ejecutado en el marco de la Ley N° 31015 y sus normas complementarias, en mérito de la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 31015, aplicando la Unidad de Gestión Técnica del PNVR la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR, “Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural - PNVR a través de Núcleos Ejecutores”, aprobada con Resolución Directoral N° 022-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR; así como la aplicación del Lineamiento N° 001-2022-VIVIENDA-DM aprobado con Resolución Ministerial N° 347-2022-VIVIENDA (en lo que sea aplicable sobre plazos y comunicaciones a la CGR y órganos del MVCS), y el Lineamiento aprobado con Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA, conforme a lo informado por la UGT;

Que, la UGT informa que si bien el convenio del proyecto que se liquida, fue suscrito en el año 2022, con base al Lineamiento aprobado mediante Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA; el inicio de obra fue en el año 2023, motivo por el cual, conforme a la competencia funcional de la UGT, dicha unidad optó por adecuar la intervención en el marco de la Directiva, ello, en mérito de la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 31015, que dice: *“las entidades que implementen la Ley, adecúan sus procedimientos y/o guías conforme lo dispuesto en el presente Reglamento. Aquellas entidades que, por Resolución Ministerial, Resolución Viceministerial u otra disposición normativa, hayan emitido lineamientos, directivas u otros en el marco de la Ley, pueden continuar sus intervenciones hasta su culminación con base a sus instrumentos aprobados”*;

Que, mediante **Resolución Directoral N° 392-2020-VIVIENDA/VMVU-PNVR** de fecha 31.12. 2020 se aprobó 156 expedientes técnicos y su financiamiento, entre otros, para la ejecución de la intervención descrito en el **ítem 86)** del Anexo N° 01 y en el **ítem 101)** de los Anexos 02 y 03 de la mencionada Resolución Directoral para el financiamiento de **76** viviendas rurales con un costo total de la obra de **SI/ 2 365 447.57**;

Que, mediante **Resolución Directoral N° 214-2022-VIVIENDA/VMVU-PNVR** de fecha 25.03.2022 se aprueba la modificación y el financiamiento de 31 expedientes técnicos, entre los que se encuentra el proyecto materia del presente acto resolutivo, descrito en el **ítem 25)** del anexo adjunto a la mencionada Resolución Directoral con un costo total de la obra de **SI/ 2 619 897,98**; el mismo que generó la suscripción del **Convenio NE N° 030-2022-PUN/VMVU/PNVR** de fecha 30.03.2022 entre el Ministerio de Vivienda,



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Construcción y Saneamiento, a través del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor;

Que, en concordancia con el ítem 08 del numeral 6.2.1 de la Directiva, mediante **Memorando N° 146-2024-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT**, la Unidad de Gestión Técnica (UGT) remite al Área de Asesoría Legal el expediente administrativo de Liquidación Final, haciendo suyo el **Informe Técnico N° 00000001-2024/VMVU/PNVR/UGT-fvelasquez**. Para el efecto, adjunta el Formato N° 27: Ficha de aprobación de liquidación final que establece la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR, aprobado por Resolución Directoral N° 022-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, determinando que el monto total de inversión liquidado es de **SI/ 1 822 567,52**, por la ejecución de **76** módulos habitacionales culminados para el mejoramiento de viviendas rurales, estableciendo **18** reducciones de meta física (módulos habitacionales no ejecutados) conforme se aprecia de lo informado por la UGT y el mencionado formato que será parte integrante de la resolución directoral;

Que, asimismo, el responsable de la Unidad de Gestión Técnica a través del **Memorando N° 146-2024-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT**, precisa lo siguiente:

“Por consiguiente, quien suscribe el presente documento, hace suyo el INFORME TECNICO N° 00000001-2024/VMVU/PNVR/UGT-fvelasquez, y habiéndose cumplido con todos los requisitos y procedimientos que establece la Ley N° 31015, su reglamento aprobado por D.S. 004-2022-MIDIS, el lineamiento 001-2022-VIVIENDA-DM y la Directiva del Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR; evaluado el mismo, se ha revisado y validado, por lo mismo se da conformidad a la liquidación final de la intervención, en el marco de las funciones de la UGT, conforme con el literal c) del artículo 23 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, y el Memorando N° 2494-2022-VIVIENDA/VMVU/PNVR de fecha 01.12.2022, por lo que solicito a usted continuar con las acciones pertinentes para la emisión del acto resolutivo que corresponda”

Que, de conformidad con el literal h) del numeral 5.1.2. (Términos) del Lineamiento, la *“Liquidación Final: Es el acto a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en una intervención concluida en concordancia con el convenio y el expediente ejecutivo. La liquidación final comprende las rendiciones financieras, técnicas, presentadas por el NE al PNVR, con la documentación sustentatoria en original. La liquidación final se entiende que es la Liquidación Final Técnico - Financiera, en concordancia con la normativa del PNVR”*; dicho literal es concordante con el numeral 4.20 del Reglamento;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 31015, concibe que los núcleos ejecutores dentro de un plazo máximo de treinta días calendario posteriores a la culminación de la ejecución de la intervención presentan a la entidad **un informe de liquidación final respecto de los gastos realizados**, adjuntando la documentación pertinente. Al respecto, según lo informado por la UGT, el presidente del núcleo ejecutor de la intervención remite la **CARTA N° 080-2023/NE. CONVENIO N° 030-2022-PUN/VMVU/PNVR** referido al expediente de liquidación final, motivo por el cual, la UGT ha emitido el documento del visto;

Que, respecto al período de ejecución de la obra, la Unidad de Gestión Técnica precisa, que **la obra inició el 12 de junio de 2023 y terminó el 11 de noviembre de 2023;**

Que, la Directiva ha establecido en el numeral 6.2., que *“La liquidación final es el acto a través del cual, la UGT, determina formalmente el monto efectivamente gastado en la intervención terminada y que se encuentra al servicio de los beneficiarios en concordancia con el convenio entre el NE y el PNVR, y se formaliza mediante acto resolutivo”;*

Que, el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA y modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA, establece en el literal c) del artículo 23, que es función de la Unidad de Gestión Técnica, *“Dar conformidad y proponer los expedientes técnicos de las obras de mejoramiento para la aprobación de la Dirección Ejecutiva; así como evaluar y dar conformidad a las modificaciones de los expedientes técnicos y las Liquidaciones Finales Técnico - Financieras del proyecto o intervención; y, aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos y de los convenios que no involucren ampliación del costo total del proyecto y las pre liquidaciones o rendiciones de gastos mensuales, informando a la Dirección Ejecutiva”*. Aunado a ello, se debe tener en cuenta que la Dirección Ejecutiva en aplicación del literal s) del artículo 23 del Manual de Operaciones del PNVR, mediante Memorando N° 2494-2022-VIVIENDA/VMVU/PNVR de fecha 01.12.2022 precisó como funciones de la UGT, que dicha unidad es responsable funcionalmente entre otros aspectos, de:

(...)

- “e. Revisar y aprobar, a través de los supervisores de las intervenciones o quien haga sus veces, la rendición de cuentas, gastos mensuales, pre liquidaciones o informes mensuales presentados por los Núcleos Ejecutores.*
- f. Revisar y validar el informe de liquidación final presentado por el núcleo ejecutor para la aprobación de la Dirección Ejecutiva.”*



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, se debe tener en cuenta, que el procedimiento de liquidación final, es concordante con el Manual de Gestión de Procesos y Procedimientos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que en Anexo N° 2 forma parte integrante de la Resolución Ministerial N° 248-2018-VIVIENDA, correspondiendo al PNVR el Tomo 11, y detallándose como uno de los procesos de responsabilidad de la Unidad de Gestión Técnica, el procedimiento de nivel 1 – N1 con código M03.4 denominado “Aprobación de la Liquidación final y cierre del convenio” (el proceso se describe en las páginas 5183 al 5187 del referido documento); a mayor abundamiento, la UGT como órgano técnico responsable del Macro Proceso MPM 03: Ejecución del Mejoramiento de la Vivienda, establecido en el artículo 31 y 32 del MOP del PNVR, vela por la ejecución y liquidación de las intervenciones o proyectos que se ejecuten a través del PNVR; por lo que, el memorando del visto, y los informes y documentos que sustentan la solicitud de aprobación del informe de liquidación final remitido por el núcleo ejecutor, son de responsabilidad de dicha Unidad;

Que, de otro lado, el artículo 10 del Reglamento de manera expresa a señalado que los núcleos ejecutores tienen carácter temporal y su vigencia es hasta la aprobación de la liquidación final de la intervención por parte de la Entidad. Asimismo, el numeral 5.4 del Lineamiento, señala que el núcleo ejecutor se regula de acuerdo a la Ley, el Reglamento y el Lineamiento. Su vigencia es hasta la aprobación del informe de liquidación final mediante acto resolutivo de la Dirección Ejecutiva del PNVR, por lo que, con la emisión del presente acto resolutivo, se extingue la relación jurídica y procedimental del convenio suscrito entre el núcleo ejecutor de la intervención y el PNVR, y por ende se extingue la vigencia del núcleo ejecutor de la intervención;

Que, el Manual de Operaciones del PNVR, señala en el artículo 11, literal k), que son funciones de la Dirección Ejecutiva, entre otras, aprobar, respecto de los proyectos o intervenciones que el PNVR ejecute, en cualquiera de sus modalidades, la liquidación final técnico - financiero del proyecto;

Que, asimismo, el literal h) del artículo antes mencionado, establece que la Dirección Ejecutiva, emite Resoluciones Directorales en el marco de su competencia;

Que, mediante **Informe Legal N° 025-2024-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL** el Área de Asesoría Legal, por los fundamentos expuestos por la Unidad de Gestión Técnica como unidad responsable del sustento de la aprobación del informe de liquidación final remitido por el núcleo ejecutor de la intervención, concluye y recomienda entre otros aspectos, que la información contenida en los documentos de liquidación final técnico – financiero de la intervención, es evaluado, revisado, validado y debe tener la conformidad del responsable de la Unidad de Gestión Técnica; por lo que, es viable aprobar el informe



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

de Liquidación Final presentado por el núcleo ejecutor a que hace referencia el **Convenio NE N° 030-2022-PUN/VMVU/PNVR** mediante acto resolutivo; así como, remitir copia a la oficina de Contabilidad del MVCS y a la Contraloría General de la República el presente acto resolutivo y el informe final del núcleo ejecutor de la intervención;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA;

Con el visto de la Coordinación Técnica conforme al Memorándum Múltiple N° 015-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR, del Área de Asesoría Legal y de la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Informe de Liquidación Final

Aprobar el Informe de Liquidación Final del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS MAYCO, CIENEGUILLAS, JAPIZA Y OTROS – DISTRITO DE CABANA – PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO”** del **Convenio NE N° 030-2022-PUN/VMVU/PNVR**, comprendido en el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaaje 2022-2024, por el monto total de inversión liquidado de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE Y 52/100 SOLES (S/ 1 822 567,52)**; cuyos detalles se encuentran consignados en el Formato N° 27 denominado Ficha de Aprobación de Liquidación Final, adjuntado por la Unidad de Gestión Técnica, que como Anexo es parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Comunicación a la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Remitir copia de la presente Resolución Directoral, a la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para su registro y control en aplicación de la tercera disposición complementaria del Lineamiento N° 001-2022-VIVIENDA-DM “Lineamiento para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en soluciones de vivienda, en el marco de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores”, aprobada con Resolución Ministerial N° 347-2022-VIVIENDA.

Artículo 3.- Comunicación a la Contraloría General de la República

Remitir copia de la presente Resolución Directoral y copia del informe final del núcleo ejecutor de la intervención a que hace referencia el artículo 1 de la presente acto



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

resolutivo, a la Contraloría General de la República en aplicación del literal f) del numeral 6.4., de la sexta disposición complementaria del Lineamiento N° 001-2022-VIVIENDA-DM, en concordancia con el artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 31015 y en cumplimiento de lo señalado en la parte final del artículo 16 de la Ley N° 31015.

Artículo 4.- Notificación

Encargar a la Unidad de Gestión Técnica, la notificación a los representantes del Núcleo Ejecutor, al Residente de Obra y al Supervisor del proyecto del Convenio descrito en el artículo 1, el presente acto resolutivo, para conocimiento y fines.

Artículo 5.- Difusión y publicación

Disponer que la Coordinación Técnica, difunda los alcances de la presente Resolución Directoral, para conocimiento y fines de los órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural, el mismo que surte efectos desde la fecha de su emisión. Así como, realizar las coordinaciones conducentes a la publicación en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda).

Regístrese y notifíquese.

Documento firmado digitalmente

ING. REYME GUSTAVO SALAS PINO

Director Ejecutivo

Programa Nacional de Vivienda Rural

FORMATO N° 27
FICHA DE APROBACION DE LIQUIDACION FINAL

Descripción	Presupuesto de Obra	Financiamiento del PNVR	Aporte Comunal	Nro Viviendas
Programado	2,619,897.98	2,359,005.61	260,892.37	76
Liquidado	1,822,567.52	1,621,509.17	201,058.35	58

CODIGO DE IDENTIFICACION DE CONVENIO N° 030-2022-PUN/VMVU/PNVR

DEPARTAMENTO: PUNO

NOMBRE DE LA INTERVENCIÓN	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	MONTO DESEMBOLSADO ACUMULADO SI.	MONTO EJECUTADO ACUMULADO (*)	APORTE COMUNAL	INTERES	(-) DEVOLUCIONES AL PROGRAMA	MONTO TOTAL LIQUIDADO	(*) DEMANDA JUDICIAL	NORMATIVA DE LIQUIDACION
"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS MAYCO, CIENEGUILLAS, JAPIZA Y OTROS - DISTRITO DE CABANA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO"	PUNO	SAN ROMAN	CABANA	MAYCO, CIENEGUILLAS, JAPIZA Y OTROS	2,359,005.61	1,621,509.17	201,058.35	0.00	737,496.44	1,822,567.52	0.00	RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 306-2020-VIVIENDA, QUE APRUEBA LOS "LINEAMIENTOS PARA LA INTERVENCIÓN (PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL EN SOLUCIÓN DE VIVIENDA, EN EL MARCO DE LA LEY N° 31015, LEY QUE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIÓN EN INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA, PRODUCTIVA Y NATURAL, MEDIANTE NÚCLEOS EJECUTORES, RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 022-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR.

Esta es la última rendición de cuentas aprobada

Ante la denuncia /proceso judicial

APROBACION DE LA UNIDAD DE GESTION TECNICA

Todo lo señalado en el Informe N° 49 - 2023-LIC. RUQ, presentado por el Liquidador del PNVR (o quien haga sus veces) e INFORME N° 516-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT-FVN, presentado por el representante del PNVR, se aprueba la Liquidación final del convenio indicado en la presente ficha.

FIRMA DIGITAL



Firmado digitalmente por: ZEVALLOS
GUADALUPE David Bruno FAU
20504743307 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 2024/01/15 09:50:29-0500

VIVIENDA

Responsable de la UGT o quien haga sus veces

CONFORMIDAD FINANCIERA

Conforme a la CARTA N° 080-2023/N.E. CONVENIO N° 030-2022-PUN/VMVU/PNVR, presentado por el NE, he revisado, verificado, leído y confrontado con los documentos de la liquidación final del Convenio indicado en la presente Ficha, de acuerdo a la normativa vigente. Luego de la revisión, se concluye que los datos financieros están acorde al convenio respectivo, que los gastos efectuados guardan concordancia con la estructura del presupuesto otorgado y que la liquidación final cuenta con los requisitos exigidos por normativa vigente. En mi informe se expresa en mi informe; por lo cual, teniendo en consideración el Informe del SUPERVISOR, he formulado los informes financieros correspondientes, en señal de conformidad y procedencia de la aprobación de la liquidación final del convenio indicado en la presente ficha.

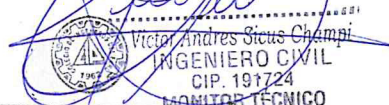


Lic. Adm. Ruzmery Ururi Quispe
CLAD N° 14569

LIC. ADM. RUZMERY URURI QUISPE
LIQUIDADOR DEL PNVR (o quien haga sus veces)
DNI: 46383768
O/S N° 5199-2023

II.- CONFORMIDAD TECNICA

Visto el INFORME N° 07-2023-AETA del supervisor y luego de la revisión del sustento y documentación presentada, considero procedente la aprobación de la liquidación final del convenio. El informe guarda relación con el expediente ejecutivo aprobado y se encuentra en concordancia a lo exigido en la normativa vigente; por lo cual se otorga la conformidad técnica a la liquidación final del convenio indicado.



Victor Andres Sicus Champi
INGENIERO CIVIL
CIP. 191724
MONITOR TECNICO

MONITOR TECNICO
O/S N° 5259 - 2023



Ing. Gonzalo Mostas Sucasaca
INGENIERO CIVIL CIP N° 180257

COORDINADOR REGIONAL PUNO NORTE II
O/S N° 5359 - 2023

Arq. Armando Enrique Tapia Alarcon
SUPERVISOR DE OBRA
CAP. 7673 DNI. 01308744

Arq. ARMANDO ENRIQUE TAPIA ALARCON
DNI N 01308744 CAP. 7673
CL N 0104-2023-VIVIENDA-OGA-OACP-UE.0001

FIRMA DIGITAL



Firmado digitalmente por: VELASQUEZ NIETO Freddy
FAU 20504743307 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 2023/12/13 16:08:41-0500

VIVIENDA

ING. FREDDY VELASQUEZ NIETO
REPRESENTANTE DEL PNVR

FIRMA DIGITAL



Firmado digitalmente por: ATAPAUCA GUEVARA
Fernando FAU 20504743307
soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 2023/12/13 15:53:27-0500

VIVIENDA